

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000004-2024-GG/ONPE

Lima, 23 de mayo de 2024

VISTOS: El Informe N.º 000232-2024-GITE/ONPE, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; así como el Informe N.º 000239-2024-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

El artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnologías y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;

Por su parte, el literal e) del artículo 3 del Decreto de Urgencia n.º 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, define al incidente de seguridad digital como el evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la proyección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; asimismo, el literal f) del citado artículo, precisa que la gestión de incidentes de seguridad digital como el investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares;

Al mismo tiempo, el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N.º 007-2020, dispone que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital;

Según lo dispuesto en el numeral 104.1 del artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y



uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM, un Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad o pública o una red de confianza;

Asimismo, el numeral 104.2 del citado artículo, prescribe que las entidades de la Administración Pública conforman un Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad de carácter institucional, los cuales forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional;

Mediante Resolución de Gerencia General N.º 000073-2021-GG/ONPE, se aprobó constituir el “Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales”, de naturaleza permanente, como responsable de gestionar los eventos o incidentes de seguridad digital, el cual depende de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral;

Bajo dicho marco normativo, mediante el Informe N.º 000232-2024-GITE/ONPE, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral propone y sustenta la necesidad de reconstituir el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a fin de atender la implementación operativa de los incidentes de seguridad digital;

En atención a lo previamente señalado, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la reconstitución del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

De conformidad con las normas anteriormente citadas, y en uso de la facultad prevista en el artículo 12¹ del Reglamento de Organización y Funciones, de la ONPE aprobado con la Resolución Jefatural N.º 063-2014-J/ONPE y adecuado con la Resolución Jefatural N.º 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias, y la Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital²;

Con el visado de las Gerencias de Informática y Tecnología Electoral, de Asesoría Jurídica, el Presidente del Comité de Gobierno y Transformación digital Gerencia Digital y el Líder de Gobierno y Transformación Digital.

SE RESUELVE:

¹ Artículo 12°. La Gerencia General es un órgano de Alta Dirección dependiente de la Jefatura Nacional. Es la máxima autoridad ejecutiva de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Se encarga de proponer la política general de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en materia electoral, propiciando el logro oportuno, eficaz y eficiente de los objetivos y metas de la institución. Asimismo, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de la institución bajo su supervisión.

² <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5696308/5057847-guia-para-la-conformacion-e-implementacion-del-equipo-de-respuestas-ante-incidentes-de-seguridad-digital.pdf?v=1705519851>



Artículo Primero. – Reconformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral	Miembro y lo preside
Sub Gerente de Operaciones Informáticas	Miembro y coordinador interno
Sub Gerente de Infraestructura y Seguridad Tecnológica	Miembro y gestor de redes y comunicaciones y gestor de infraestructuras digitales
Oficial de Seguridad de la Información o quien haga sus veces	Miembro y gestor de incidentes
Coordinador de Mesa de Ayuda	Miembro

El o la Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral puede incorporar a otros miembros al Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales atendiendo las necesidades en materia de seguridad digital de la entidad o para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

Artículo Segundo. – El “Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales”, cumple las siguientes funciones:

- Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
- Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
- Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
- Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
- Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.
- Otras que determine la Alta Dirección de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.



Artículo Tercero. – Dejar sin efecto la Resolución Gerencia General N° 000073-2021-GG/ONPE de fecha 04 de octubre de 2021, que aprobó la constitución del “Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales”.

Artículo Cuarto. – Disponer la notificación de la presente Resolución a los miembros del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital y al Comité de Gobierno Digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de ministros.

Artículo Quinto. – Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Gerente General
Oficina Nacional de Procesos Electorales

(BPS/crm)

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Visado digitalmente por:
MONTENEGRO VEGA ROBERTO CARLOS
Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral
GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA ELECTORAL

Visado digitalmente por:
SALAS PALACIOS MARIA ROCIO
COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Visado digitalmente por:
SAAVEDRA MAVILA RICARDO JAVIER ENRIQUE
COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 23-05-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0017 8365 9870

